

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2021-00269 en el cual el apoderado judicial del demandante, sustituye poder. - Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 9 de 2022.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Septiembre Nueve (9) del año dos mil veintidós (2022). -

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se observa que la Dra. LUZ ESTELLA OLIVERA TABORDA apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia señor GISELLE DAZA FUENTES y otros, presenta escrito por medio del cual manifiesta que sustituye el poder a ella conferido al Dr. MARIO ENRIQUE JARAMILLO MEJIA, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 inciso 4 del C.G.P. resulta procedente lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Téngase al Dr. MARIO ENRIQUE JARAMILLO MEJIA, como apoderado sustituto de la Dra. LUZ ESTELLA OLIVERA TABORDA en los términos y para los efectos de la sustitución conferida. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00269 Verbal

Olr.